

Bogotá, D.C. – 28 de septiembre de 2020

PARA: VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS ADR

ASUNTO: Lineamientos para la gestión de facturas electrónicas.

Por medio de la presente y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de la facturación electrónica, la cual se encuentra contenida en el Decreto 358 de 2020¹, la Resolución 042 de 2020² y la Directiva Presidencial No. 09³; la Secretaría General - Dirección Administrativa y Financiera da a conocer los lineamientos generales a tener en cuenta para la aplicación del recibo y aceptación de la Factura Electrónica por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR identificada con NIT. 900.948.958-4, para lo cual se requiere precisar lo siguiente:

1. Las Entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente.
2. (...) *Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las Entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar y previo a efectuar el trámite de pago de los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores la expedición de la Factura Electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación (...)*⁴.
3. En el caso de ingresar el código de la factura electrónica en la URL de la DIAN y no encuentre información, por parte de la Entidad no se tramitarán para pago

¹ Decreto 358 de 2020 del 05 de marzo de 2020 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

² Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

³ Directiva Presidencia No. 09 del 17 de septiembre de 2020 – Presidencia de la República

⁴ (...) Directriz 1.1 – Directiva Presidencial No. 09

estas facturas dado que no cumplieron con los requisitos habilitantes por parte de la DIAN⁵.

4. (...) *Las Entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, previo a la Contratación de bienes y servicios, deberán verificar si el Proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, cómo requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2002 (...)*⁶.

Conforme a lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera – Contabilidad revisará para aquellos casos en los cuales sea obligatorio presentar la facturación electrónica, que se encuentre en el RUT el código No. 52 denominado: Facturador Electrónico, y será causal de devolución el no cumplimiento de facturación electrónica para aquellos proveedores y contratistas obligados a su generación.

Finalmente, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, recibirá la facturación electrónica en representación gráfica al correo electrónico: facturacion@adr.gov.co, el cual será administrado por Claudia Patricia Saldaña Osorio, en su calidad de Gestor T1 G11 con funciones de Contadora, responsable de la facturación electrónica, indicando número de contrato o acto administrativo asociado a la generación de la factura.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Circulares 161 del 02 de noviembre de 2018, 014 del 02 de febrero de 2019, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General

Anexo: N/A

Elaboró: Claudia Patricia Saldaña Osorio, Gestor T1 Grado 11 – Contadora **Claudia Patricia Saldaña O**
Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General 
Verónica de Jesús Fuentes Realpe, Contratista Secretaría General
Aprobó: Diego E. Tiuzo García, Secretario General

⁵ Ítem 1.3 - Anexo Directiva Presidencial No. 009

⁶ (...) Directriz 1.2 – Directiva Presidencial No. 09